

PROYECTO DE LEY
EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA
ARGENTINA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

**“BUENAS PRÁCTICAS EN LOS CENTROS DE DISPOSICIÓN
FINAL”**

Artículo 1.- Se creará en la órbita del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible de la nación el programa y manual de buenas prácticas de manufactura en plantas GIRSU (Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos).

-

Artículo 2.- El programa y manual se creará mediante audiencia pública entre entidades públicas y privadas vinculadas a la gestión de residuos sólidos urbanos. -

Artículo 3.- El programa y manual deberá establecer normas claras con enfoque primordial en el menor impacto, el mayor reciclado posible y la sustentabilidad de los procesos en:

- Planta de Separación y Clasificación.
- Transporte.
- Planta de Compostaje.
- Relleno Sanitario.
- Disposición final de los residuos, tipos de enfardado y compactación para mayor viabilidad de los fardos.

Artículo 4.- Será obligatorio en todo el territorio nacional, que los centros de disposición final, comprendidos por la Ley 25.916, realicen Buenas Prácticas de Manufactura en Plantas GIRSU (Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos)

Artículo 5.- Se multará a aquellos centros de disposición final que no cumplan con esta Ley, tendrán multas desde 500.000 U.F. a 1.000.000 U.F. (unidades fijas). -

Artículo 6.- Se dará un periodo de 5 años, desde la promulgación de esta Ley, para la creación del programa y manual, con su posterior adecuación de todos los centros de disposición final. -

Artículo 7.- El poder ejecutivo de la nación, otorgará créditos, para la adquisición de las maquinarias, materiales, adaptación de infraestructura y capacitación de recursos humanos a los centros de disposición final para su respectiva adecuación. -

Artículo 8.- Los créditos otorgados para los fines del Artículo 4, tendrán un 50% de subsidio de la tasa nominal anual del banco nación. -

Artículo 9.- Invitase a las provincias a adherir a la presentación Ley. -

Artículo 10.- De forma. -

Eber Pérez Plaza
Diputado Nacional

FUNDAMENTACIÓN

Sr. Presidente.

La Gestión integral de los Residuos Sólidos Urbanos es un tema de atención prioritaria para la mejora de la calidad de vida de la población y para aspirar a un desarrollo sostenible.

Si bien la problemática de los residuos es de larga data, se puede afirmar que la misma se agudizó a partir de la década de 1960 con la instauración de la sociedad de consumo.

La proliferación de envases descartables y el packaging y la introducción de materiales complejos no conocidos por la naturaleza, muchos de ellos de riesgo para la salud de la población y el ambiente, que resultaron en el incremento exponencial de la generación de residuos y su complejidad. El abordaje de este tema implica la consideración de todas y cada una de las etapas que involucran a los Residuos Sólidos Urbanos de una jurisdicción determinada; desde su Generación, orientado a la reducción en origen, la Recolección y Transporte desde el sitio de generación, hasta el de Post Tratamiento y Disposición Final.

La gestión integral de residuos sólidos debe considerarse en armonía la estrategia económica, con la higiene y salud pública, la ingeniería e infraestructura y con las correspondientes consideraciones ambientales, para responder adecuadamente a las expectativas de la sociedad.

En Argentina, cada habitante produce aproximadamente entre 1.15 kg de RSU por día, alcanzando un total aproximado de 16.500.000 tn/año, según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable (MAyDS)

La separación de residuos y su tratamiento es fundamental para que esa gigantesca e inimaginable tonelada producida por segundo que entendemos como basura, no destruya el ambiente y a la vez pueda clasificarse para saber qué está caduco y qué puede reusarse o reformularse.

En nuestro país, el hábito de clasificación de residuos sólidos urbanos (RSU) es practicado de manera desigual. Hacia 2017, el MAyDS estimaba que en promedio solo el 37% de todas las localidades de todas las provincias contaban con sistema de separación de residuos sólidos urbanos. Solo siete de las provincias poseían la mitad o más de sus jurisdicciones con sistemas de clasificación. Cuatro de ellas alcanzaban, como máximo, el seis por ciento.

Por otro lado, mucho de estos residuos terminan en los denominados basurales **a cielo abierto**, que son aquellos sitios donde se disponen residuos sólidos de

forma indiscriminada, sin control de operación y con escasas medidas de protección ambiental.

En Argentina **existen 5000 basurales a cielo abierto**, lo que significa, en promedio, más de dos basurales por municipio. La mayoría de ellos son formales, es decir, son el modo

oficial en que los gobiernos locales eliminan su basura. Estos lugares carecen de medidas de seguridad mínima y de controles adecuados

Por lo que es fundamental, para el desarrollo de nuestra nación, superar esta precarización y contaminación para avanzar en basurales con manuales de buenas prácticas de manufactura, mejorando la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU).

Por todo lo enunciado solicito a mis pares, me acompañen en este proyecto de ley. -

Eber Pérez Plaza
Diputado Nacional